



## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

---

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO SITUADO EN LA PLAZA DEL ALMENDRO DE PUEBLA DE LA CALZADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

### **1. Objeto.**

El objeto de la concesión es el uso privativo del Quiosco sito en la Plaza del Almendro de Puebla de la Calzada, para su explotación consistente en venta de periódicos, libros, revistas, así como de golosinas, helados, bebidas, etc. en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No es posible la división en lotes, puesto que sólo hay un bien objeto de concesión.

### **2. Naturaleza y Régimen Jurídico.**

La naturaleza jurídica del contrato que se perfeccione será de concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y del artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

---

## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada



## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

---

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

### **3. El Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>

### **4. Procedimiento y forma de adjudicación del contrato**

La presente concesión demanial, de conformidad con los artículos 93 básico, de la Ley de 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula 5ª del presente pliego.

Se aplicará por tanto la tramitación ordinaria, procedimiento abierto, y forma de concurso, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

### **5. Criterios que han de servir de base a la adjudicación.**

A motivos culturales y de información general, así como de ocio de la ciudadanía, se unen a la presente concesión razones sociales por las que han de servir de base a la selección los siguientes criterios objetivos:

5.1. Los solicitantes habrán de ser personas físicas o jurídicas.

5.2. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios (se tendrán en especial consideración los criterios sociales) de adjudicación:

a) Por ingresos brutos derivados de la renta familiar (cláusula social):

Los ingresos de la unidad familiar se dividirán entre el número de miembros de la misma y se puntuarán:

- 2 puntos cuando la renta familiar sean inferior al salario mínimo interprofesional vigente.



## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

---

- 1 punto para los que justifiquen una renta familiar entre el salario mínimo interprofesional y 1,5 veces éste.
- 0,5 puntos para los que justifiquen una renta familiar superior a 1,5 veces al salario mínimo interprofesional.

Para la valoración de los ingresos derivados de la renta familiar se deberá aportar declaraciones de la renta del ejercicio inmediato al anterior (en este caso, 2016), o certificado de no estar obligado a presentar declaración (en este supuesto deberán aportarse certificados de los organismos otorgantes de prestaciones y pensiones).

b) Acreditación de minusvalía física o psíquica de algún (uno o varios) miembro de la unidad familiar (cláusula social):

- Grado de minusvalía del 33%: 1 punto.
- Grado de minusvalía superior 33%: 2 puntos.

Esta circunstancia deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de discapacidad actualizado indicando el porcentaje de la misma.

c) Por cada miembro de la unidad familiar que convivan en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de publicación del anuncio de licitación; así como a los menores de 6 meses: 0,5 puntos por cada miembro computable, hasta un máximo de 4 puntos.

Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado de convivencia.

d) Por el canon anual básico de licitación fijado en **doscientos euros**: 0 puntos. Por cada **30** euros más que superen este canon, 0,2 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

### **6. Capacidad para concurrir.**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

### **7. Gastos de Mantenimiento.**

El Ayuntamiento entrega un Quiosco para su ocupación, correspondiendo al concesionario sufragar los gastos de mobiliarios y enseres necesarios para el normal desarrollo de la actividad, así como los de mantenimiento, no pudiendo realizar obras de modificación del mismo sin la autorización preceptiva del Ayuntamiento.

### **8. Duración de la Concesión.**



## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

---

La concesión se otorga por un plazo de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato. El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá el Quiosco a propiedad del Ayuntamiento, con las prescripciones que se establecen en la cláusula 20 del presente pliego.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

### **9. Tipo de Licitación. Canon Anual.**

El tipo mínimo de canon global anual mínimo a satisfacer al Ayuntamiento por parte del adjudicatario se fija en la cantidad de **DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)**.

**Las proposiciones económicas se efectuarán al alza partiendo de dicha cantidad.**

El canon anual ofertado se incrementará, en su caso, en cada año de duración del contrato de acuerdo con la variación que experimente el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El canon se abonará la primera anualidad al Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación y, en todo caso, antes de la firma del contrato. Las sucesivas anualidades se abonarán dentro del mes de Enero de cada año.

### **10. Proposiciones y documentación complementaria.**

10.1. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficinas de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, o por correo, durante el plazo de 15 días naturales, contado desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Perfil de contratante, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto en el que se formularan reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

Queda justificada de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Así en el apartado 3.º) de dicha disposición se establece como exención “cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo



## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

---

específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles”, y debido al tipo de licitadores al que están dirigidos, los mismos no disponen de herramientas que estén a disposición de los mismos.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haber recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.2. La proposición a que se refiere el apartado anterior se presentará en un sobre cerrado en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA PARA LA CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO SITO EN LA PLAZA DEL ALMENDRO”.

10. 3. Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, y contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la

---

## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada



## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

---

Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Acreditación de la Solvencia: La solvencia económica y financiera del licitador podrá Acreditarse mediante declaración apropiada de entidad financiera. La solvencia técnica del licitador podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes: mediante la presentación del currículum vitae de los licitadores, acompañado de original o copias compulsadas de las titulaciones académicas o profesionales que se aleguen., así mismo contratos de trabajo, nóminas, certificados de servicios prestados, y/u otros que acrediten su solvencia técnica en actividades de hostelería y/o afines.

e) Domicilio:

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones y un email Esta circunstancia podrá ser complementada con un número de teléfono y fax.

El Sobre B se subtitulará “OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS QUE CONCURREN EN EL LICITADOR” (valoración automática) y contendrá:

a) Proposición económica. Se presentará conforme al modelo que se adjunta en el Anexo II

b) Documentos relativos a los criterios de adjudicación, distintos del canon (según la cláusula 5 del presente Pliego).

### **11. Garantía provisional.**

No se exige la constitución de garantía provisional.

### **12. Mesa de Contratación y unidad tramitadora.**

La composición de la mesa de contratación está publicada en el BOP n.º 11, Anuncio 153/2018, de 16 de enero de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Agencia de empleo y desarrollo Local.

### **13. Apertura de Proposiciones y Adjudicación.**

---

## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada



## **Ayuntamiento de Puebla de la Calzada**

---

La Mesa de Contratación se constituirá en la Sala de Juntas del Ayuntamiento el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, no obstante el día y la hora podrán ser modificados notificando previamente a los que presenten las ofertas. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A. Si la Mesa observare defectos formales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que subsanen los errores.

La Mesa, una vez calificada la documentación del “sobre A” y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá en acto público a la apertura y examen del sobre B. Tras la lectura de las proposiciones la Mesa, si lo considera oportuno, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Obtenido el orden de prelación de todas las proposiciones respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

A las proposiciones siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

A la vista de la valoración de los criterios la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En el supuesto de empate en la suma total de los criterios para la adjudicación de las proposiciones de varios licitadores, se adjudicará el contrato al licitador con mayor puntuación en el criterio que figura en primer lugar. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta, sucesivamente, en el mismo orden, los criterios que figuran a continuación del anterior. En el supuesto de que coincidan las puntuaciones de todos los criterios, se adjudicará el contrato por sorteo, entre los licitadores que hayan obtenido la máxima puntuación.

### **14. Requerimiento de la Documentación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

### **15. Garantía Definitiva.**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la

---

## **Ayuntamiento de Puebla de la Calzada**





## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

---

constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.





## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

---

### **16. Adjudicación del Contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

### **17. Formalización del contrato.**

17.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

17.2. Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego que será firmado por el adjudicatario.

17.3 No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta de la Corporación contratante.

### **18. Derechos y deberes del concesionario.**

a) Usar el dominio público asignado de modo privativo y la instalación de Quiosco para ejercer la actividad para la que esté autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.

b) Mantener en buen estado la porción de terreno ocupada, así como las instalaciones y limpieza del área de terrenos que rodeen el Quiosco. La limpieza del recinto deberá efectuarse diariamente.

c) El adjudicatario podrá situar mesas y sillas dentro de la zona que previamente se le fije por los Servicios Municipales

d) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario no podrá dedicarse a actividades distintas a las que constituyen el objeto de la presente concesión, ni aún en el supuesto de que estas sean compatibles con aquellas, salvo en el supuesto en el Ayto. previamente autorice.



## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

---

- e) El adjudicatario viene obligado a fijar en sitio visible la lista de precios previamente aprobada por el organismo competente en consideración a la categoría del Quiosco.
- f) El adjudicatario prestará sus servicios dentro del horario aplicable a este tipo de establecimientos, estando obligado a comenzar la prestación en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato.
- g) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el Quiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad del concesionario.
- h) Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la LCSP.
- i) El personal que el adjudicatario precise para la prestación de este servicio será de libre nombramiento por el mismo y no estará vinculado el Ayuntamiento en ningún concepto.
- j) El Ayuntamiento podrá en todo momento inspeccionar las instalaciones y exigir el cumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- k) La explotación se llevará a cabo a riesgo y ventura del adjudicatario.
- l) La contratación de los servicios de energía eléctrica (el Ayto. Sufragará un 50% del coste del suministro eléctrico), agua, basura o cualquier otro necesario para la actividad serán por cuenta y a cargo del adjudicatario. Así mismo vendrá obligado a sufragar los gastos de explotación y mantenimiento que de los mismos se deriven. Así mismo serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven de los anuncios que se publiquen con motivo de la tramitación del expediente.
- m) Cumplirá las obligaciones de carácter administrativo en relación a la apertura y cierre del Quiosco y las de carácter social y tributario que correspondan.
- n) Darse de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolla en el Quiosco.
- o) Suscribirá una póliza de responsabilidad civil con una entidad aseguradora por importe de 10.000 euros cuya vigencia se extienda a la duración de la concesión.

---

## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada



## **Ayuntamiento de Puebla de la Calzada**

---

p) El concesionario tendrá expuesto siempre, en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento relativo a la adjudicación.

q) Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.

r) Conforma a lo dispuesto en la Ordenanza de Policía y Convivencia, el horario máximo de apertura y cierre del quiosco será de 9:00 horas a 1:00 horas en verano, y de 9:00 a 00:00 en horario de invierno. Siendo responsable el adjudicatario de cumplir dicho horario, y siendo responsable de la apertura y cierre del recinto del parque en los horarios estipulados previamente.

s) El contratista debe mantener en buen estado la porción de terreno ocupada (que incluye el edificio del quiosco y los aseos), así como las instalaciones, y le corresponde la limpieza del recinto de la Plaza del Almendro. La limpieza del recinto deberá efectuarse diariamente.

t) Tratándose en esencia de un parque infantil, se prohíbe expresamente la venta de bebidas alcohólicas de alta graduación, ni la venta de bebidas en envase de vidrio.

u) El contratista viene obligado a fijar en sitio visible la lista de precios previamente aprobada por el organismo competente en consideración a la categoría del Quiosco.

### **19. Derechos y deberes del Ayuntamiento.**

19.1. El Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Los acuerdos que dicte el órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2. Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

### **20. Reversión.**

---

## **Ayuntamiento de Puebla de la Calzada**



## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

---

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarla en buen estado de conservación, cesando el uso privativo del dominio público.

Al término del plazo de concesión, el Quiosco revertirá al Ayuntamiento a todos los efectos.

Deberá encontrarse en buen estado de conservación y funcionamiento, a cuyo efecto antes de que finalice el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará un técnico, con la misión de controlar el estado del edificio, ordenando a la vista de la inspección técnica las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlo en las condiciones adecuadas.

Las obras y trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

### **21. Rescate.**

La Corporación Municipal se reserva el derecho dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante la indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

### **22. Infracciones.**

22.1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- b) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

- a) La realización dos o más veces por parte del concesionario de actos constitutivos de cualquiera de las infracciones leves en un período de seis meses.
- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
- d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la Autoridad competentes o sus Agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.



## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

---

e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a) La realización dos o más veces por parte del concesionario de actos constitutivos de cualquiera de las infracciones graves en un período de dos años.
- b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- c) La infracción de las normas en materia sanitaria.

22.2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

### 23. Sanciones.

23.1. Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta las siguientes cuantías:

- a) Las infracciones leves hasta 30 euros.
- b) Las infracciones graves hasta 90 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 300 euros o resolución de la concesión.

23.2. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 63.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de Policía y Convivencia Ciudadana, por Ley 26/1984, de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y RD 1945/1983, de 22 de Junio, sobre régimen de infracciones en materia defensa del consumidor, que le sea de aplicación, o normativa que las sustituya.

23.3. La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por faltas graves o muy graves se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 24. Resolución de la concesión.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- La muerte o incapacidad sobrevinida del concesionario sin herederos en



## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

---

primer grado.

- La declaración de quiebra o de suspensión de pagos.
- La falta de prestación de la garantía definitiva
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.
- La falta del pago del canon. Se entenderá que se ha producido la falta del pago del canon cuando éste no se haya abonado al Ayuntamiento dentro del mes siguiente al plazo estipulado en el presente Pliego.
- La renuncia del concesionario (con incautación de la garantía).
- Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- La sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- La desafectación del bien y rescate del dominio público.
- La resolución judicial que así lo acuerde.

En Puebla de la Calzada, a fecha de firma electrónica.

La Agente de empleo y desarrollo Local.

(documento firmado en los márgenes)

Fdo. Silvia Barrena Parra



## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

---

### ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con D.N.I nº \_\_\_\_\_ en mi propio nombre y derecho o en representación de \_\_\_\_\_ comparece ante el Excmo. Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas obrante en el expediente de Contratación para la CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL QUIOSCO SITUADO EN LA PLAZA DEL ALMENDRO DE PUEBLA DE LA CALZADA, y a los efectos de cumplimentar los requisitos exigidos en el pliego y en la vigente legislación de contratos del sector público,

#### DECLARA

PRIMERO.- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

SEGUNDO.- Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Municipal, y del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

TERCERO.- Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

CUARTO.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

QUINTO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste y surta efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, firma la presente en Puebla de la Calzada (Badajoz) a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

EL LICITADOR,

Fdo.: \_\_\_\_\_

---

**Ayuntamiento de Puebla de la Calzada**





## Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

---

### ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio/ en representación de \_\_\_\_\_ como acreditado por \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil del contratante, de la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN QUIOSCO EN LA PLAZA DEL ALMENDRO DE PUEBLA DE LA CALZADA, tomo parte en la misma comprometiéndome a hacer uso del Quiosco de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un canon anual de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

EL LICITADOR,

Fdo.: \_\_\_\_\_